

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 224

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2015-12939 *Notificación de sentencia 458/2015 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 113/2015.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 11 de Santander,

Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de Carlos Eduardo Díaz Ramírez, frente a Zulma Yahira Valera Rodríguez, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 3 de noviembre de 2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000458/2015

En Santander a 3 de noviembre de 2015.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Carlos Eduardo Díaz Ramírez, frente a doña Zulma Yahira Varela Rodríguez, debo: I.- Decretar y decreto la disolución del vínculo conyugal existente entre las partes por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a referido pronunciamiento.

Firme que fuere la presente resolución comuníquese de oficio al Registro Civil donde figure inscrito el matrimonio al objeto de extender la oportuna anotación marginal, sin realizar expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en la instancia.

Déjese testimonio en autos de esta resolución, llevándose su original al libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente 3727000033011315 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Zulma Yahira Valera Rodríguez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de noviembre de 2015.

La secretaria judicial,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2015/12939

CVE-2015-12939